En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover la derogación del artículo 54.2 c de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Laura Lucía Pérez Ruano.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de mayo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Dña. Laura Lucía Pérez Ruano, Parlamentaria Foral adscrito al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, solicita el debate y votación en el Pleno de la siguiente moción.

Exposición de motivos

Los informes elaborados por los técnicos de la Hacienda Foral de Navarra que sirvieron de base para la negociación del Convenio con el Estado, pusieron de manifiesto que entre el 60-64% de la aportación lo es para el pago de la Deuda del Estado.

Ello se debe a que la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 54, relativo a las Cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral, se establecen las siguientes:

1. Se consideran cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral todas las que correspondan a competencias que no sean ejercidas efectivamente por la misma.

Para la determinación del importe de dichas cargas, se deducirá del total del Presupuesto de Gastos del Estado el importe íntegro, a nivel estatal, de los créditos que se refieran a competencias ejercidas por la Comunidad Foral, tanto en virtud de los correspondientes Reales Decretos de traspaso de servicios como al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias.

2. En cualquier caso, se considerarán como cargas no asumidas por la Comunidad Foral, entre otras, las siguientes:

a) Las cantidades con que se doten los Fondos de Compensación Interterritorial, a que se refiere el artículo 158.2 de la Constitución.

b) Las transferencias o subvenciones que figuren en los Presupuestos Generales del Estado en favor de entes públicos, en la medida en que las competencias desempeñadas por los mismos no sean ejercidas por la Comunidad Foral.

c) Los intereses y cuotas de amortización de todas las deudas del Estado.

La deuda del Estado alcanza ya la cuantía de 1,142 billones de euros fruto, en gran medida, de las políticas fiscales regresivas, la corrupción, el rescate de la banca, de las autopistas, amnistías fiscales inconstitucionales, entre otros gastos suntuarios de despilfarro, en detrimento del interés de la gran mayoría social.

En la medida en que lo que Navarra aporta al Estado en virtud del artículo 54.2 c del Convenio asciende a 290 millones de euros anuales de los 480 millones de aportación, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el seno de la Comisión Negociadora del Convenio Económico con el Estado promueva la derogación del artículo 54.2, c de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

En Pamplona-Iruña, a 3 de mayo de 2018

La Parlamentaria Foral: Laura Lucía Pérez Ruano